

Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico (1810-1812). Edición, introducción y notas de Fernando Durán López, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, 2003, 639 págs. (Biblioteca de las Cortes de Cádiz, n.º 2).

Este lenguaje podrá tal vez parecer duro, representantes del pueblo, pero es franco, pero es recto, pero es el que corresponde a quien ha hecho de la libertad de la patria el ídolo de su vida.

Semanario Patriótico, n.º 35, 6-12-1810.

La siempre importante tarea de recuperar y depurar las fuentes es tanto más necesaria cuando se trata de aquellas que se refieren a los orígenes del constitucionalismo, puesto que las censuras y manejos políticos propios de ese momento histórico hace que resulte harto difícil acercarse a documentos fidedignos. Esta dificultad se acrecienta cuando se trata de fuentes parlamentarias, habida cuenta de lo poco fiables que pueden llegar a ser los Diarios de Sesiones oficiales. Así, por ejemplo, un estudio de los debates de la Asamblea Nacional francesa de 1789 requiere contrastar los *Archives Parlementaires*, en ocasiones poco exactos en su tarea de reproducir las sesiones, con el *Moniteur* e incluso con el *Procès-Verbal de l'Assemblée des Communes et de l'Assemblée Nationale, imprimé par son ordre*.

Semejante problema lo hallamos en España en las Cortes de Cádiz, sin duda la época constitucional más estudiada en nuestro país, pero también, por ello, la más necesitada de cribar las fuentes parlamentarias. Tal y como ha mostrado con brillantez la profesora Alicia Fiestas Loza, los Diarios de Sesiones de las Cortes de Cádiz no plasman con exactitud el contenido de los debates, puesto que la edición oficial surgió con el objetivo político de influir sobre la opinión pública, y las exposiciones de los diputados aparecen con frecuencia corregidas y modificadas¹. Por este motivo, un estudio riguroso de los debates exige contrastar las referencias de los Diarios de Sesiones con otras fuentes de autores contemporáneos o partícipes en las propias sesiones de Cádiz, como puede ser,

¹ Sobre el valor del Diario de Sesiones y de la Colección de Decretos el trabajo más exhaustivo, y de gran utilidad, corresponde, en efecto, a Alicia FIESTAS LOZA, «El Diario de Sesiones de las Cortes (1810-1814)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV (1995), págs. 533 y ss., donde advierte que tanto las citas indirectas que figuran en los Diarios, como su contraste con prensa de la época, demuestran la falta de precisión y fidelidad absoluta de esta fuente, creada, no debe olvidarse, para «ilustrar a la Nación y encauzar la opinión pública», de forma que se omitía todo aquello que se consideraba que no servía a tal objeto.

por ejemplo, la obra del diputado gaditano Joaquín Lorenzo Villanueva *Mi viaje a Cortes*, donde narra pormenorizadamente los avatares parlamentarios, o, en menor medida, la obra de Agustín Argüelles (*Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias*). Aparte de proporcionarnos el contenido de los debates, tales textos permiten conocer el ambiente y contexto de las sesiones, imposible de percibir de la simple lectura de los fríos *Diarios de Sesiones*.

En esta tarea de depurar las fuentes parlamentarias de las Cortes de Cádiz se encuadra un reciente libro, editado por el profesor Fernando Durán López, y que recoge las «Crónicas de Cortes» que incluyó el periódico el *Semanario Patriótico* entre noviembre de 1810 y marzo de 1812. El libro, que cuenta con un detallado estudio preliminar del propio profesor Durán se acompaña, además, de dos índices (uno onómástico y otro por materias) y una espléndida tabla de correspondencia entre los artículos del *Semanario Patriótico* y las sesiones a las que se refieren. Todo ello contribuye a dotar a esta obra de un interés excepcional, siendo un verdadero regalo para todos aquellos que deseen estudiar con detalle lo acaecido en nuestro primer constitucionalismo.

* * *

El vacío de poder resultante de las renunciadas de Bayona supuso una auténtica eclosión de la opinión pública, libre entonces de todas las trabas a las que se había visto sujeta, en especial durante el espurio gobierno de Carlos IV y Godoy. El más claro reflejo de esta opinión pública se halla en el nacimiento de un torrente de periódicos de cariz político que circularon por las distintas provincias españolas y, muy en especial, en Cádiz, centro político por antonomasia desde que las Cortes se reuniesen en el oratorio de San Felipe Neri.

De entre estos periódicos, cobra especial relieve el *Semanario Patriótico*, sin lugar a dudas uno de los más interesantes y mejor redactados de este periodo. Conoció este diario tres etapas; inicialmente se publicó en Madrid, desde septiembre de 1808 hasta diciembre de ese mismo año, fecha en la que tuvo que clausurarse por la entrada de los ejércitos franceses; la segunda etapa (mayo a agosto de 1809) tuvo lugar en Sevilla, bajo el patrocinio de la Junta Central, dán-

También ha trabajado sobre este tema la profesora Lorente Sariñena, quien recomienda cautela a la hora de utilizarlos como fuente exclusiva de investigación, toda vez que fueron concebidos con un carácter propagandístico. Vid. Marta LORENTE SARIÑENA, «Los empleados de la redacción del *Diario de Sesiones* y la Colección de Decretos de las Cortes Generales y Extraordinarias», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 93 (1996), págs. 93-94. En igual sentido en la recensión: Marta LORENTE SARIÑENA, «Historia del constitucionalismo, historia de la Administración. A propósito de dos recientes publicaciones», *Initium*, núm. 2 (1997), pág. 584.

dose por concluida como consecuencia de los obstáculos políticos que por aquel entonces sufrió la libertad de imprenta; en fin, la tercera etapa, en Cádiz, comenzó con el establecimiento de la libertad de imprenta por las Cortes de Cádiz (Decreto de 10 de noviembre de 1810) y culminó en marzo de 1812, finalizados los debates constituyentes².

El periódico fue inicialmente fundado por uno de los más significativos liberales de la época, el poeta Manuel José Quintana, y en él colaboraron otros célebres liberales; así, José María Blanco White e Isidoro de Antillón editarían la segunda etapa, con la participación ocasional de Alberto Lista, en tanto que Juan Álvarez Guerra compartiría con el propio Quintana las tareas de redacción en la tercera y última etapa del periódico.

Siendo estos los editores del Semanario Patriótico, huelga decir que el diario era fiel exposición del ideario liberal revolucionario presente en las propias Cortes de Cádiz en diputados como Argüelles, Toreno, Muñoz Torrero, Pelerín, Espiga o Calatrava. Una ideología a la sazón profundamente influida por la doctrina francesa de autores como Mably, Rousseau y Sieyès, que tanto eco habían tenido en la Asamblea Nacional francesa del 89. No es, pues, de extrañar que, refiriéndose a la segunda etapa del periódico —la sevillana—, Alcalá Galiano sentenciase que era «igual en ideas a los franceses de 1789 o 1790»³.

Esta ideología liberal queda reflejada no sólo en los artículos de fondo, sino también en las «Crónicas de Cortes» recogidas en el libro del profesor Durán. En efecto, en los comienzos de las sesiones de Cádiz todavía no existía un diario oficial que recogiese lo que se debatía en el Parlamento, por lo que tal tarea la asumieron los periódicos gaditanos. «Hízose, pues, necesario saber lo que pasaba en el Congreso —narraba, una vez más, Alcalá Galiano—, y saberlo sin demora, y para el intento servían los periódicos, que desde luego crecieron en poder»⁴. Así, se inauguraba un nuevo contenido periodístico, el de las «Crónicas de Cortes», entre las que destacaron las incluidas en el Semanario Patriótico —en su tercera época— y El Conciso. Estas Crónicas continuaron incluso cuando el Diario de Sesiones oficial empezó a imprimirse, en un intento de servirle de complemento.

En realidad, las Crónicas de Cortes —añadiéndonos ahora a las del Semanario Patriótico— tienen un doble valor. Por una parte, poseen un valor de fuente,

² Aparte del estudio preliminar del profesor Fernando Durán, puede consultarse el imprescindible libro de Manuel GÓMEZ IMAZ, *Los periódicos durante la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, págs. 260-270.

³ Antonio ALCALÁ GALIANO, *Recuerdos de un anciano*, en *Obras escogidas*, Madrid, B.A.E., Atlas, 1955, tomo LXXXIII (I), pág. 46.

⁴ *Ibidem*, pág. 69.

al sacar a la luz lo que se decía en los debates parlamentarios y, sobre todo, como señala el profesor Durán, para darnos a conocer, además, el ambiente que rodeaba a las discusiones. Ahora bien, es preciso señalar que, como recordaba el propio Alcalá Galiano, esta tarea fue asumida de forma bastante imprecisa⁵. A ello no sólo contribuía la dificultad que tenían los cronistas para recoger con precisión desde las gradas lo que se decía en el estrado, sino también una clara intencionalidad política, que les llevaba a distorsionar los parlamentos, incluyendo críticas y valoraciones personales. Pero si el valor de fuente de las Crónicas es relativo, sí tienen otro valor aún más relevante: el doctrinal. A través de las Crónicas los editores exponían su propio ideario con tanta claridad, a veces, a como lo hacían mediante los artículos de fondo.

Así sucede con el *Semanario Patriótico*, que no tenía pudor en reconocer su objetivo de encauzar la opinión pública a través de las Crónicas⁶, algo especialmente evidente desde que Álvarez Guerra sustituye a Quintana en su redacción⁷. De hecho, a partir de la publicación del *Diario de Sesiones* oficial, las «Crónicas de Cortes» del *Semanario Patriótico* pasan a tener un contenido más crítico ya que, como reconocían los propios editores, quien deseara conocer con exactitud las palabras de los diputados ya tenía un texto oficial al que acudir⁸. Es más, incluso se valoraba el *Diario de Sesiones* como un registro exacto (ahora sabemos que no tanto) de los discursos, que debían consultar los ciudadanos para conocer el valor de cada uno de sus comitentes⁹.

* * *

El contenido crítico y doctrinal de las «Crónicas de Cortes» incluidas en el *Semanario Patriótico* se vierte de muy diversas maneras: en ocasiones se emplea un sistema directo, acudiendo a «notas de los editores» que acompañan a la sección o bien utilizando el sistema de notas al final para verter las opiniones

⁵ Antonio ALCALÁ GALIANO, *Memorias*, en *Obras escogidas*, pág. 387.

⁶ *Semanario Patriótico*, n.º 47 (28-11-1811), pág. 230. Las páginas que se citan del *Semanario Patriótico* corresponden siempre a la edición del profesor Durán, objeto de la presente recensión.

⁷ Entre los muchos méritos del libro del profesor Durán, destaca su intento (siempre difícil) de precisar quién estaba detrás de cada Crónica. Así, considera que los textos más revolucionarios y críticos corresponden a Álvarez Guerra.

⁸ *Semanario Patriótico*, n.º 34 (29-11-1810), pág. 88, donde se insta a la publicación del *Diario de Sesiones*, para que se recojan con exactitud las palabras de los diputados; *Semanario Patriótico*, n.º 48 (4-03-1811), pág. 238, donde se indica que, existiendo ya el *Diario de Sesiones*, el *Semanario* se limitaría a dar una mera referencia de los debates que considerase más relevantes; en el mismo sentido: *Semanario Patriótico*, n.º 53 (11-04-1811), pág. 271, *Semanario Patriótico*, n.º 40 (10-01-1811), pág. 156, *Semanario Patriótico*, n.º 43 (31-01-1811), pág. 176.

⁹ *Semanario Patriótico*, n.º 66 (11-07-1811), pág. 367; *Semanario Patriótico*, n.º 68 (25-07-1811), pág. 377.

de los cronistas; en otras ocasiones el método es indirecto y discreto, aprovechando la narración de los debates para introducir obiter dicta lo que no son sino opiniones propias.

Aunque un análisis pormenorizado de la posición de los cronistas sobre los muy diversos asuntos que se trataron en las Cortes de Cádiz excede al objetivo de esta recensión, sí que parece adecuado apuntar algunas pequeñas notas en las que puede apreciarse la postura del Semanario Patriótico.

Lejos de caracterizarse por su asepsia, las «Crónicas de Cortes» entraban a valorar la actividad y obras de las Cortes de Cádiz. Su actitud al respecto puede reconducirse a tres líneas: el ensalzamiento de la obra gaditana, la crítica y, en fin, unida a esta última, las recomendaciones.

En efecto, en primer lugar hallamos en las «Crónicas de Cortes» un ensalzamiento de la Asamblea, a la que se le asignaba el objetivo no sólo de reformar las instituciones nacionales, sino, más allá, de «ser restauradores o, más bien, fundadores de un Estado»¹⁰. Una afirmación harto atrevida, si tenemos en cuenta la oposición de los realistas a considerar que el proceso constituyente supusiese en realidad «fundar un Estado», lo cual presumiría que los individuos se hallaban en estado de naturaleza. Las palabras con las que los cronistas describían el esplendor de principios que informaban a las Cortes muestran claramente la alta consideración que les inspiraban las tareas de los diputados: «Ninguna asamblea en el mundo ha adoptado tan presto unos principios tan nobles, tan seguros, ni manifestado una conducta tan santa y tan respetable. La gloria a que por ello os habéis hecho acreedores será eterna como el mundo»¹¹. En realidad, lo que los cronistas ensalzaban eran los principios liberales que, una y otra vez, se iban imponiendo sobre la oposición realista. Por ese mismo motivo, el Semanario Patriótico rechazaría la actitud de quienes se dedicaban a desacreditar o cuestionar las tareas reformistas de las Cortes. Así lo hizo —eso sí, sin acrimonia— con el obispo de Orense y el marqués de Palacio, cuando se negaron respectivamente a jurar la soberanía nacional en sus cargos de regentes¹², o cuando el decano del Consejo Real publicó su opúsculo España vindicada en sus clases y jerarquías, atacando la obra de las Cortes de Cádiz¹³. En igual medida, sometió a un severo ataque a Blanco-White, quien había sido redactor del propio periódico en su segunda etapa y que se hallaba entonces en Londres, publicando El Español, en el que se oponía a muchas de las radicales medidas de las Cortes gaditanas¹⁴.

¹⁰ Semanario Patriótico, n.º 33 (22-11-1810), pág. 77.

¹¹ Semanario Patriótico, n.º 35 (6-12-1810), pág. 98.

¹² Semanario Patriótico, n.º 34 (29-11-1810), págs. 84-86.

¹³ Semanario Patriótico, n.º 84 (14-11-1811), pág. 479.

¹⁴ Semanario Patriótico, n.º 62 (13-06-1811), págs. 334-335.

El rechazo del *Semanario Patriótico* a estos ataques contra las Cortes de Cádiz no significaba, sin embargo, que el Parlamento quedase exento de toda crítica. Antes bien, las propias «Crónicas de Cortes» sirvieron para someter a revisión las decisiones parlamentarias que no gustaban a los cronistas. Crítica sí, aunque constructiva: las operaciones de las Cortes, decían, «pueden ser juzgadas, censuradas y aun zaheridas»¹⁵.

El punto de partida para legitimar las críticas del *Semanario Patriótico* a la Asamblea era el valor otorgado por los editores a la opinión pública, considerada como vehículo de control del poder¹⁶. Una opinión pública que se expresaba y encauzaba a través de la libertad de imprenta, sin la cual ninguna otra libertad podría existir¹⁷.

Entre los puntos en los que las «Crónicas de Cortes» se mostraron más incisivos destacan dos: el carácter secreto de las sesiones y la tramitación por la Asamblea de asuntos no legislativos. En efecto, en primer lugar, las Crónicas insistieron en rechazar la reiterada costumbre de la Asamblea de reunirse en secreto, privando al público del conocimiento de sus deliberaciones¹⁸. Habida cuenta de la relevancia que el *Semanario Patriótico* otorgaba a la opinión pública, la crítica de las sesiones arcanas puede entenderse perfectamente: mal podía formarse una opinión pública cuando los representantes de la nación deliberaban en secreto.

El otro punto sujeto a intensa crítica fue la tendencia de las Cortes de ocuparse de asuntos no legislativos. En realidad, tal circunstancia era una consecuencia lógica —aunque jurídicamente no congruente— del carácter extraordinario de la Asamblea. Bien es cierto que en el decreto I (24 de septiembre de 1810) las Cortes habían proclamado la separación de poderes reservándose para sí la potestad legislativa. Ahora bien, en el mismo decreto I se proclamaba la soberanía de las Cortes que, en realidad, al dividir los poderes se «autolimitaban». Pero, al entender de los diputados gaditanos —en realidad no sólo los liberales sino, en muchas ocasiones también los realistas— esta «autolimitación» no privaba a las Cortes de haberse reservado lo que dio en llamarse la «suprema inspección», esto es, la facultad de intervenir en cualquier asunto. Ello derivó en una constante interferencia en los asuntos ejecutivos y judiciales, que convirtieron a las Cortes en el centro del Estado, al que los particulares se dirigían constantemente con sus agravios y quejas de toda índole, lo

¹⁵ *Semanario Patriótico*, n.º 39 (03-01-1811), pág. 144.

¹⁶ Cfr. *Semanario Patriótico*, n.º 51 (27-03-1811), pág. 257; *Semanario Patriótico*, n.º 56 (02-05-1811), pág. 292.

¹⁷ *Semanario Patriótico*, n.º 34 (29-11-1810), pág. 90; *Semanario Patriótico*, n.º 47 (28-11-1811), pág. 228.

¹⁸ *Semanario Patriótico*, n.º 35 (6-12-1810), pág. 98, *Semanario Patriótico*, n.º 37 (20-12-1810), pág. 118; *Semanario Patriótico*, n.º 66 (11-07-1811), pág. 368; *Semanario Patriótico*, n.º 82 (31-10-1811), pág. 459.

cual retrasaba las tareas legislativas y constituyentes de las Cortes¹⁹. Precisamente éste fue el principal objeto de crítica en las «Crónicas de Cortes» del Semanario Patriótico: constantemente rechazaban la tendencia de la Asamblea de ocuparse de los más nimios asuntos, atendiendo reclamaciones privadas que más tenían que ver con recursos administrativos y judiciales que con cometidos propios de un Parlamento²⁰. Las Cortes extraordinarias estaban interpretando su poder constituyente en el sentido equivocado de acaparar todos los poderes del Estado, vaciando así de contenido la autolimitación impuesta en el decreto I. En realidad, lo que más preocupaba a los cronistas del Semanario Patriótico era que, a través de la discusión de esos asuntos no legislativos, las Cortes retrasaban sine diem el debate de las cuestiones capitales del Estado para las que estaban llamadas, frenando así el proceso revolucionario en ciernes²¹.

Pero, tal y como se ha señalado, las críticas del Semanario Patriótico a la labor de las Cortes distaba de ser destructiva:

Cuantas veces nos hemos propuesto escribir contra algunas deliberaciones del Congreso —decían los cronistas—, al acordarnos de que era él quien nos había abierto la senda para hacerlo, la pluma se nos caía de las manos, y nuestro estilo fuerte y acre al principio se moderaba después, deseando a los diputados el acierto y terminando en aplauso o en apología²².

Así pues, las censuras se tornaban en recomendaciones, siendo éstas la tercera característica de las «Crónicas de Cortes». Desde los primeros números hallamos en el Semanario Patriótico diversas propuestas de enmienda a las resoluciones de Cortes. Así, por ejemplo, la falta de criterio en los debates y votaciones (así como en los asuntos conocidos por las Cortes, según hemos visto) se tornó en una primera recomendación: la Asamblea debía dotarse de inmediato de un Reglamento de gobierno interior que rigiera sus procedimientos²³.

¹⁹ Sobre la «suprema inspección» y sus consecuencias sobre la forma de gobierno vigente en Cádiz vid. Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, págs. 359 y ss.

²⁰ Semanario Patriótico, n.º 35 (6-12-1810), pág. 100; Semanario Patriótico, n.º 38 (27-12-1810), págs. 122-123 y 127; Semanario Patriótico, n.º 39 (03-01-1811), pág. 144; Semanario Patriótico, n.º 45 (14-11-1811), pág. 209; Semanario Patriótico, n.º 47 (28-11-1811), pág. 228; Semanario Patriótico, n.º 48 (7-03-1811), págs. 238-240; Semanario Patriótico, n.º 49 (14-03-1811), págs. 244-245; Semanario Patriótico, n.º 64 (27-06-1811), Pág. 353; Semanario Patriótico, n.º 67 (18-07-1811), pág. 372.

²¹ Sobre la consideración de las reformas como un proceso revolucionario vid. Semanario Patriótico, n.º 49 (14-03-1811), pág. 242; Semanario Patriótico, n.º 55 (25-04-1811), pág. 284.

²² Semanario Patriótico, n.º 39 (03-01-1811), pág. 145.

²³ Semanario Patriótico, n.º 36 (13-12-1810), pág. 101.

Una recomendación, dicho sea de paso, en la que coincidiría Blanco White en *El Español*²⁴.

También el *Semanario Patriótico* realizó interesantes recomendaciones en el ámbito de la representación política. Así, en primer lugar, solicitó a los diputados que pudiesen ser reelegidos para el siguiente mandato parlamentario —esto es, para las próximas Cortes ordinarias que habrían de relevar a la Asamblea constituyente—, al menos hasta asegurarse de que las tareas reformadoras que habían emprendido se hallasen asentadas. Así como el *Semanario Patriótico* apreciaba el desprendimiento de los diputados al declararse inelegibles (del mismo modo que había ensalzado su desinterés al proclamar la incompatibilidad de cargos²⁵), temía —no sin razón— que una Asamblea compuesta por diputados de nueva planta destruyese el edificio que las Cortes constituyentes acababan de levantar²⁶. Y no les faltaba previsión a los cronistas del *Semanario Patriótico*: las nuevas Cortes, de 1813, estuvieron compuestas principalmente por realistas que frenaron la tarea legislativa y constituyente de las Cortes extraordinarias.

También en el ámbito representativo el *Semanario Patriótico* hizo importantes recomendaciones dirigidas en especial a las provincias y, más en concreto, a los territorios de Ultramar. Es bien conocida la impugnación que las colonias hicieron del sistema representativo gaditano —plasmado luego en la propia Constitución del 12— que excluía a las castas del derecho de sufragio, basándose en una artificiosa distinción entre «españoles» y «ciudadanos», que dotaba sólo a estos últimos de la cualidad de electores y elegibles. Ante la oposición

²⁴ A tales efectos, Blanco White publicó un resumen del Modo de proceder en la Cámara de los Comunes de Inglaterra (*El Español*, vol. I, núm. 6 (30 de septiembre de 1810), págs. 411-429) que habría sido propuesto por Mirabeau a la Asamblea francesa sin resultado. Igualmente, publicó un extracto de *Tactique des Assemblées Politiques*, de Bentham, suministrada por M. Dumont. *Ibidem*, págs. 430-437. Al mes siguiente denunció la falta de sistema en la Asamblea gaditana y volvió a proponer que se siguiesen los extractos publicados. *El Español*, vol. II, núm. 7 (30 de octubre de 1810): Observaciones, pág. 85. Meses más tarde afirmaba que, a pesar de las buenas ideas que se apreciaban en las Cortes (todavía no había iniciado su más feroz crítica), las sesiones más parecían conversaciones que debates. *El Español*, vol. II, núm. 11 (28 de febrero de 1811): Cortes, pág. 419. Bentham se refirió al *Treatise on Political Tactics* en misiva remitida a André Morellet, indicándole que había sido diseñada principalmente para su uso por la Asamblea Nacional francesa. Jeremy BENTHAM, *The collected works of Jeremy Bentham: the correspondence of Jeremy Bentham*, vol. IV (october 1788-december 1793), editado por Alexander Taylor Milne, London, The Atholone Press, 1981, Carta núm. 642 (25 de febrero de 1789), pág. 30, y Carta núm. 654, al Duque de Rochefoucauld (mayo de 1799), en *ibidem*, pág. 52. Pocos días antes había insistido en que dedicaba pleno esfuerzo a esta obra: Carta a lord Wycombe (1 de marzo de 1789), Carta núm. 643, en *ibidem*, pág. 33. También son de gran interés las misivas de respuesta enviadas por Morellet, que demuestran su admiración por la obra de Bentham: carta núm. 646 (25 de marzo de 1789), en *ibidem*, págs. 39-41 y carta núm. 655 (8 de mayo de 1789), en *ibidem*, págs. 56-57.

²⁵ *Semanario Patriótico*, n.º 33 (22-11-1810), pág. 81; *Semanario Patriótico*, n.º 35 (06-12-1810), pág. 99; *Semanario Patriótico*, n.º 36 (13-12-1810), pág. 106; *Semanario Patriótico*, n.º 82 (31-10-1811), pág. 459.

²⁶ *Semanario Patriótico*, n.º 82 (31-10-1811), pág. 460.

de los americanos a esta distinción —que reduciría la representatividad de ultramar en beneficio de los comitentes peninsulares— el *Semanario Patriótico* alzó la voz reprendiendo a los ultramarinos. Les recomendó una y otra vez prudencia, señalando que los tiempos que corrían obligaban a una unidad de principios para acometer con garantías las reformas que el Estado español exigía, sin perjuicio de que más adelante se mejorase el sistema de representación²⁷. Sin duda la actitud del *Semanario Patriótico* resulta bastante llamativa en este punto, ya que llegaba a proponer que el sufragio se extendiese a las castas sólo a medida que se fuesen

perfeccionando sus órganos y el uso de sus facultades intelectuales. El medio propuesto —continuaba— de irles concediendo las cualidades de ciudadano según vayan adquiriendo la facultad de ejercerla con algún provecho, al paso que la más política, es la más arreglada a razón y la más propia para borrar las distinciones que los accidentes del color han puesto entre ellos y los blancos²⁸.

¡Cuán alejada estas ideas de las que Blanco White vertería en *El Español*, a favor de la causa americana, y que evidenciaba, una vez más, la distancia que ya separaba al sevillano de los nuevos redactores del *Semanario Patriótico*!

También en cuanto a la representación, con carácter general, los cronistas del *Semanario Patriótico* abogaban porque se olvidasen periclitadas ideas como el mandato imperativo. Los diputados llamados a Cortes no asumían una representatividad especial, esto es, no representaban a su provincia, a su territorio ultramarino ni aun a su estamento particular. El principio de igualdad imponía una representación general y abstracta, en virtud de la cual los representantes lo eran de toda la nación²⁹. En buena lógica, el mandato imperativo era una aberración inadmisibile:

En estas personas, pues, cedió cada provincia la expresión de sus deseos, y desde aquel momento, los individuos que nombró fueron representantes de la nación y dejaron de considerarse como castellanos, aragoneses o americanos. Así pues, y por una consecuencia de esta abstracción, ni la provincia puede revocar el nom-

²⁷ Sobre la unión entre españoles y americanos: *Semanario Patriótico*, n.º 43 (31-01-1811), pág. 176; *Semanario Patriótico*, n.º 46 (21-11-1811), págs. 209-213.

²⁸ *Semanario Patriótico*, n.º 79 (10-10-1811), pág. 440.

²⁹ *Semanario Patriótico*, n.º 47 (28-11-1811), págs. 226-227; *Semanario Patriótico*, n.º 48 (07-03-1811), pág. 239; *Semanario Patriótico*, n.º 64 (27-06-1811), pág. 356; *Semanario Patriótico*, n.º 74 (05-09-1811), pág. 415; *Semanario Patriótico*, n.º 79 (10-10-1811), págs. 443-444.

bramiento que una vez hizo, aun en el caso de que un diputado obrase contra la opinión de sus comitentes, ni el diputado dirigirse a ellos cuando la opinión del Congreso no se conforme con la suya. Tampoco, por la misma razón, deben ser consideradas por el Congreso las instrucciones que las provincias puedan haber dado a sus diputados sobre objetos de interés de la misma provincia, pues que los diputados se desprendieron de las consideraciones peculiares a su país, para atender sólo a las generales de la nación, los cuales pueden a veces no convenir con los de alguna provincia en particular³⁰.

Una larga cita, pero que muestra una claridad de ideas que nada tiene que envidiar al Discurso a los electores de Bristol pronunciado por Edmund Burke.

Otra constante del Semanario Patriótico fue recomendar que los secretarios del Despacho acudiesen con frecuencia a las Cortes, a fin de realizar las propuestas pertinentes y lograr, así, una mayor armonía entre el Legislativo y el Ejecutivo³¹. Estas ideas del Semanario Patriótico lo sitúan entre los más avanzados de la época: frente al asambleísmo característico de un buen sector del movimiento liberal (interesado en que las Cortes asumiesen el protagonismo total del Estado), el Semanario Patriótico abogaba porque las Cortes se desprendiesen de cualquier asunto no legislativo —según se ha visto—, dejando los cometidos ejecutivos en manos de su legítimo titular —regencia y secretarios del Despacho— y limitándose a un mayor contacto con esos agentes ejecutivos a fin de vincular legislación y ejecución. Estas propuestas encajan en la línea de otras semejantes que Argüelles, Toreno y Andrés Ángel de la Vega Infanzón realizaron en el seno del Parlamento³², y permiten afirmar que el Semanario Patriótico ya apuntaba, en algunos extremos, hacia un embrionario sistema parlamentario de gobierno.

El comienzo de los debates constituyentes no mermó el tono de «recomendaciones» del Semanario Patriótico. Ansioso por ver avanzar la tarea constituyente³³ —rechazando de forma expresa la idea de «Constitución histórica» sustentada por realistas como Borrull, Inganzo o Alonso Cañedo³⁴—, desde los comienzos del debate de los artículos constitucionales los cronistas no sólo se limitaron a plasmar el resultado de las deliberaciones, sino también a pro-

³⁰ Semanario Patriótico, n.º 56 (02-05-1811), pág. 294.

³¹ Semanario Patriótico, n.º 39 (03-01-1811), págs. 143-144; Semanario Patriótico, n.º 40 (10-01-1811), pág. 156.

³² Sobre este punto vid. Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, Poder y libertad, págs. 447 y ss.

³³ Sobre la necesidad de abordar la tarea constituyente vid. Semanario Patriótico, n.º 41 (17-01-1811), pág. 165; Semanario Patriótico, n.º 48 (07-03-1811), pág. 239; Semanario Patriótico, n.º 74 (05-09-1811), pág. 414; Semanario Patriótico, n.º 75 (12-09-1811), pág. 422.

³⁴ Semanario Patriótico, n.º 38 (27-12-1810), pág. 127.

poner sus puntos de vista³⁵. Entre la infinidad de puntos sobre las que el Semanario Patriótico brinda su opinión, cabe destacar su idea de que habría sido conveniente incluir una tabla de derechos y deberes de los ciudadanos³⁶ —sólo omitida, como juzgaba con una claridad excepcional, por un intento de evadir cualquier similitud con la vecina Constitución francesa de 1791—. En un punto, sin embargo, mostraba una postura poco congruente con los planteamientos liberales: los cronistas parecían conformarse con la intolerancia religiosa que el texto constitucional acabaría por plasmar en su artículo 12³⁷ y que, años más tarde, Argüelles y Toreno reconocerían como un grave error, motivado por un intento de transacción con las fuerzas conservadoras³⁸. Eso sí, la confesionalidad del Estado no impedía que el Semanario Patriótico cargase tintas contra el tribunal de la Inquisición³⁹, que tan sabiamente abolían las Cortes de Cádiz.

* * *

En definitiva, cabe decir sin paliativos que la obra ahora felizmente editada por el profesor Durán viene a colmar una importante laguna. Si las fuentes normativas han sido ya publicadas hasta la saciedad, no sucede otro tanto con las fuentes periodísticas, y mucho menos con aquéllas que poseen el valor de servir de documentación parlamentaria.

Una obra, pues, imprescindible a partir de ahora para quien desee hacer un estudio riguroso de las Cortes de Cádiz, con el valor añadido del estudio preliminar, que orienta sobremanera la lectura de las crónicas, y unos espléndidos índices que sirven de guía al lector y, sobre todo, al especialista. Sólo cabe felicitar por tan encomiable iniciativa, y desear que la colección «Biblioteca de las Cortes de Cádiz» tenga una larga vida y continúe por tan fructífera senda.

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA

³⁵ Semanario Patriótico, n.º 75 (12-09-1811), pág. 422; Semanario Patriótico, n.º 76 (19-09-1811), pág. 428; Semanario Patriótico, n.º 87 (05-12-1811), pág. 495.

³⁶ Semanario Patriótico, n.º 76 (19-09-1811), pág. 424; Semanario Patriótico, n.º 76 (19-09-1811), pág. 428.

³⁷ Semanario Patriótico, n.º 44 (07-11-1811), págs. 196-197; Semanario Patriótico, n.º 61 (06-06-1811), págs. 329-330; Semanario Patriótico, n.º 77 (26-09-1811), pág. 430.

³⁸ Agustín ARGÜELLES, Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias que se instalaron en la Isla de León, el día 24 de septiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813, en La reforma constitucional de Cádiz, Madrid, Iter, 1970, págs. 262-263; conde de TORENO, Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, , n.º 61 (06-06-1811), pág. 329.

³⁹ Semanario Patriótico, n.º 61 (06-06-1811), pág. 329.